

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 049 de 2021

(9 de noviembre)

Por el cual se establecen las condiciones para la financiación directa de la matrícula en la Universidad de La Salle

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Coordinación, en consideración a los impactos derivados de la pandemia mundial y la situación económica y social que atraviesa nuestro país y teniendo en cuenta que los estudiantes de la Universidad han sugerido en diferentes procesos institucionales tales como: La autoevaluación institucional, el censo Lasallista y diferentes encuestas institucionales la posibilidad de que la Universidad ofrezca líneas de financiación directa para continuar con su formación académica, por lo cual se aprobó en sesión realizada el día 05 de octubre de 2021, el esquema de financiación directa a los estudiantes con el fin de incentivar la matrícula y la permanencia en la institución.

Que el Consejo de Coordinación, en sesión del 9 de noviembre del 2021, de conformidad con las políticas institucionales como la contenida en el Proyecto Educativo Universitario Lasallista (Acuerdo No. 023 del Consejo Superior), en ejercicio de la misión educativa Lasallista heredera de una tradición tricentenaria, que se centra, entre otros, horizontes de sentido, en la sensibilidad a los contextos de exclusión, a las realidades personales y del entorno y a las urgencias y emergencias educativas del momento, consideró viable en armonía con lo definido como esquema de financiación directa, establecer las condiciones con las cuales se realizará el proceso de otorgamiento de dicha financiación y las previsiones de salvaguarda de los recursos institucionales, acorde con la sustentación realizada por la Vicerrectora Administrativa.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Establecer las condiciones que se observarán en la Universidad de La Salle para conceder las líneas de financiación directa a las cuales podrán acceder los estudiantes que se matriculen para los programas de pregrado y posgrado a partir del primer semestre del año 2022, así:

a. Objetivo: Facilitar el acceso a estudiantes nuevos y antiguos con su proceso de formación académica en la Universidad de La Salle, otorgando líneas de financiación directa para el pago de la matrícula.

b. Alcance: Podrán acceder a una de las líneas de financiación que brinda la Universidad, aquellos estudiantes que necesiten dicha opción para el pago de su matrícula en un programa de pregrado o posgrado vigente en la oferta académica, que incluye créditos académicos adicionales y recargos por concepto de prematrícula extemporánea. Los demás conceptos pecuniarios, como los intersemestrales, cursos, derechos de grado, entre otros, quedan excluidos de esa posibilidad.

Los estudiantes de posgrados que pretendan realizar el pago semestral de su matrícula podrán acceder a la financiación directa con la Universidad. Los estudiantes de posgrado que opten por la posibilidad de pagos trimestrales, no podrán aplicar a estas líneas de financiación.

ARTÍCULO 2º.- Para la aplicación de las líneas de financiación directa con la Universidad se observarán las siguientes condiciones:

a. Cupos: La Universidad de la Salle establece un cupo máximo de 1.000 solicitudes de crédito legalizadas de manera semestral, así como un tope máximo de colocación de crédito en pesos colombianos de **\$6.000.000.000**. Si cualquiera de las dos condiciones anteriores se cumple, se cerrarán las solicitudes de crédito para ese periodo académico.

b. Montos a financiar: Los estudiantes podrán financiar con la Universidad hasta el 100% del valor de su matrícula.

c. Líneas de crédito:

- **Fraccionado 50/50:** En esta opción, el estudiante puede realizar un abono del 50% del valor de la matrícula y el 50% restante con un pago único en dos (2) meses máximo a partir de la fecha del abono inicial, en esta modalidad no se generan intereses corrientes.
- **Línea 30/70:** En esta opción, el estudiante puede realizar un abono del 30% del valor de la matrícula y el 70% restante en cuatro cuotas mensuales a partir de la fecha de abono inicial. La tasa de interés corriente es del 0.8% M.V.

d. Aplicabilidad: Las líneas ofertadas por la Universidad serán aplicadas para las fechas de pago ordinario, en todo caso, si el estudiante solicita financiación en fecha extraordinaria, podrá realizarlo siempre y cuando se tengan los cupos de financiación disponibles para ese periodo académico y teniendo en cuenta que la línea 30/70 el pago se reduce a tres cuotas mensuales a partir de la fecha de abono inicial.

e. Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento de pago con las cuotas pactadas, se causará el interés de mora definido por la Universidad sin que ésta supere la tasa máxima permitida por la ley. La Universidad de La Salle, cobrará como interés moratorio 1,5 veces el interés corriente pactado en la línea 30/70. Esta tasa será aplicada a partir del primer día de mora, tanto para el pago Fraccionado 50/50 como para la línea 30/70.

f. Período de financiación: La financiación se otorgará a solicitud del estudiante y de acuerdo con lo establecido en las líneas de crédito del presente Acuerdo, para cada periodo académico semestral dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

g. Requisitos: Para solicitar la financiación directa con la Universidad de La Salle en la línea Fraccionado 50/50 y Línea 30/70, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser admitido a un programa académico de pregrado o posgrado en la Universidad de La Salle.
- Contar con prematrícula para el siguiente periodo académico en el caso de los estudiantes antiguos.
- Diligenciar toda la solicitud de crédito 100% digital a través de la página web de la Universidad, dependiendo el perfil que cada solicitante cumpla:
 - o **Estudiante menor de edad:** Contar con una persona mayor de edad responsable del crédito, quién diligenciará la solicitud.
 - o **Estudiante mayor de edad con ingresos:** Realizar el diligenciamiento de la solicitud y dependiendo la capacidad de pago, se requerirá o no un codeudor.
 - o **Estudiante mayor de edad sin ingresos:** Deberá contar una persona mayor de edad que será el responsable del crédito y dependiendo la capacidad de pago, se requerirá o no un codeudor.

- Cumplir con los demás documentos que le sean requeridos en el proceso de solicitud y estudio de crédito.
- Para estudiantes antiguos, haber obtenido un promedio académico del semestre anterior, mínimo de tres (3.0) para estudiantes de pregrado y de (3.5) para estudiantes de posgrado.
- No haber sido sancionado o tener sanción disciplinaria vigente, de acuerdo con el Reglamento Académico, en el semestre anterior a la solicitud de crédito.
- No haber incurrido en mora en un período superior a noventa (90) días calendario, del crédito previamente otorgado.
- Estar a paz y salvo con el crédito inmediatamente anterior.

h. Pago del crédito: El estudiante deberá pagar la obligación contraída con la Universidad teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Para el pago Fraccionado 50/50 no se causarán intereses corrientes. Se realiza un primer abono del 50% del valor de la matrícula en las fechas de pago según calendario académico y el 50% restante, se realizará con un pago único en 2 meses máximo a partir de la fecha de abono inicial. En caso de incumplimiento con el pago, se causarán intereses moratorios proporcionales al tiempo incurrido en mora.
- Para la línea 30/70 se pagará interés corriente sobre el saldo de la deuda durante el período de amortización y la tasa de interés será la estipulada en la sección líneas de crédito del presente reglamento.
- El pago del capital se realizará en máximo 4 cuotas mensuales durante el semestre académico de acuerdo con lo establecido en la línea 30/70, en caso de incumplimiento con el pago, se causarán intereses moratorios proporcionales al tiempo incurrido en mora.
- El estudiante deberá estar a paz y salvo para la inscripción de materias del siguiente semestre o del inicio de su proceso de grado.
- En caso de incumplimiento de pago con las cuotas pactadas, se causará interés de mora sin que ésta supere la tasa máxima permitida por la ley.
- La Dirección Financiera y la coordinación de apoyo financiero iniciará la gestión de cobro al estudiante y/o responsable de pago que por cualquier razón no realice el pago de las cuotas en las fechas establecidas en el plan de pagos previamente autorizado.
- Si un estudiante se encuentra en mora por un período superior a noventa (90) días calendario, incurrirá en cobro pre-jurídico y hasta tanto no supere esta condición no podrá presentar una nueva solicitud de crédito.

i. Cancelación de semestre: Si un estudiante de pregrado realiza la cancelación total de su semestre académico deberá tener presente lo establecido en el Reglamento Estudiantil y los siguientes lineamientos:

- **Fraccionado 50/50:** Si la cancelación se tramita dentro de las tres primeras semanas de clase del período académico semestral, la Universidad devolverá al estudiante el 90% del primer 50% abonado al momento de iniciar semestre.
- **Línea 30/70:** Si la cancelación se tramita dentro de las tres primeras semanas de clase del período académico semestral, la Universidad devolverá al estudiante el 90% del 30% abonado al momento de iniciar semestre.
- La cancelación o retiro de materias deberá aplicarse según lo establecido en el Reglamento Estudiantil y en ningún caso causará devolución de dinero.
- La cancelación fuera de los tiempos establecidos en el Calendario Académico no tendrá devolución de dinero, por ningún concepto.
- Cuando se genera cancelación de matrícula por incapacidad médica debidamente justificada y se realiza el proceso de reintegro a través de la aseguradora, los recursos deberán ir directamente a la Universidad para cubrir la obligación contraída.
- En ningún caso se realizarán devoluciones por intereses causados y pagados.

ARTÍCULO 3º.- De igual manera, se observarán las siguientes condiciones:

- El estudiante podrá realizar la solicitud de crédito en línea, sin costo; si el resultado es rechazado, podrá realizar un segundo intento y deberá asumir el costo de \$78.000 por concepto del estudio de crédito.
- La Universidad podrá realizar condonación de intereses de mora para aquellas situaciones de fuerza mayor que le hayan impedido al estudiante continuar con su obligación. La solicitud deberá realizarse a la Dirección Financiera quién será la encargada de someterlo a consideración del Comité de Crédito y Cartera.
- La Dirección Financiera será la encargada de presentar ante el Comité de Crédito y Cartera la propuesta de modificación a las líneas de crédito y sus condiciones que llegaran a requerirse, como son el plazo, tasas, montos, y demás aspectos posibles de considerar.
- Las variaciones que se deban realizar de manera anual a la tasa de interés corriente para la Línea 30/70 y de intereses moratorios para las líneas vigentes, serán realizadas por el Comité de Crédito y Cartera.
- El Comité de Crédito y Cartera de la Universidad de La Salle analizará cualquier otro aspecto que no esté contemplado en el presente Acuerdo para proponer lo pertinente.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y publicación en el portal WEB de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2021.

En constancia firman,

Presidente del Consejo de Coordinación

Secretaria General